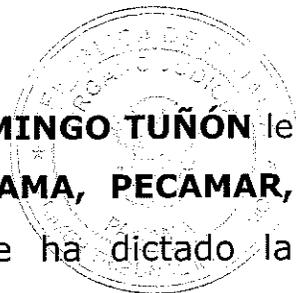


EDICTO No. 218

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **MANUEL DOMINGO TUÑÓN** le sigue a **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL PANAMA, PECAMAR, S.A.,** y **CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES, LLC.** se ha dictado la siguiente Resolución:



AUTO No.186

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-

Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

(...)

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **MANUEL DOMINGO TUÑÓN** le sigue a **MANZANILLO INTERNATIONAL TERMINAL PANAMA, PECAMAR, S.A.,** y **CROWLEY LATIN AMERICA SERVICES, LLC.,** observa esta juzgadora que se han completado y cumplido con todas las etapas procesales, por lo que el mismo se encuentra finalizado.

De este modo, y velando por tomar las medidas tendientes a evitar la paralización de los procesos se hace necesario proceder con el archivo del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, se **ORDENA EL ARCHIVO** del presente negocio, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

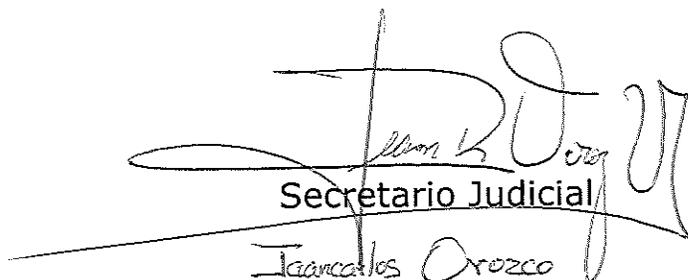
Fundamento de Derecho: artículos 30 y 34 de la Ley 8 de 1982, debidamente reformada, en concordancia con el artículo 495 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO

El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Cuatro (4) de Julio de dos mil veinticinco (2025), a las Diez de la Mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jeancarlos Orozco

EDICTO No. 219



Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **NAVES HERCULES, S.A.**, le sigue a la **M/N "TB-212"**, se ha dictado la siguiente Resolución:

AUTO No.188

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-
Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

(...)

Dentro del Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado que **NAVES HERCULES, S.A.**, le sigue a la **M/N "TB-212"**, observa esta juzgadora que se han completado y cumplido con todas las etapas procesales, por lo que el mismo se encuentra finalizado.

De este modo, y velando por tomar las medidas tendientes a evitar la paralización de los procesos se hace necesario proceder con el archivo del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, se **ORDENA EL ARCHIVO** del presente negocio, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

Fundamento de Derecho: artículos 30 y 34 de la Ley 8 de 1982, debidamente reformada, en concordancia con el artículo 495 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO
El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Cuatro (4) de Julio de dos mil veinticinco (2025), a las Diez de la Mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jean Carlos Orozco

EDICTO No. 220

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **B. BRAUN MEDICAL (SUZHOU) CO. LTD.**, y **CARL SHROTER GMBH & CO.**, le siguen a **mitsui O.S.K. LINES, LTD.**, se ha dictado la siguiente Resolución:



AUTO No.187

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-

Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

(...)

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **B. BRAUN MEDICAL (SUZHOU) CO. LTD.**, y **CARL SHROTER GMBH & CO.**, le siguen a **mitsui O.S.K. LINES, LTD.**, observa esta juzgadora que se han completado y cumplido con todas las etapas procesales, por lo que el mismo se encuentra finalizado.

De este modo, y velando por tomar las medidas tendientes a evitar la paralización de los procesos se hace necesario proceder con el archivo del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, se **ORDENA EL ARCHIVO** del presente negocio, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

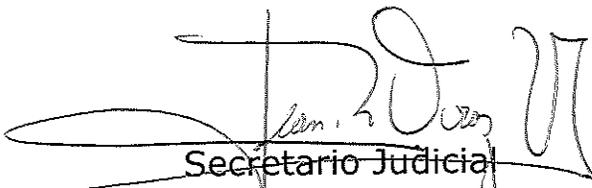
Fundamento de Derecho: artículos 30 y 34 de la Ley 8 de 1982, debidamente reformada, en concordancia con el artículo 495 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO

El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, cuatro (4) de Julio de dos mil veinticinco (2025), a las diez de la Mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jeancarlos Orozco

EDICTO No. 221

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **MGM PROFESSIONAL SERVICES, INC.**, le sigue a **GLOBAL BANK CORPORATION**, se ha dictado la siguiente Resolución:



AUTO No.189

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-

Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

(...)

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **MGM PROFESSIONAL SERVICES, INC.**, le sigue a **GLOBAL BANK CORPORATION**, observa esta juzgadora que se han completado y cumplido con todas las etapas procesales, por lo que el mismo se encuentra finalizado.

De este modo, y velando por tomar las medidas tendientes a evitar la paralización de los procesos se hace necesario proceder con el archivo del mismo.

En este sentido, y dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, se **ORDENA EL ARCHIVO** del presente negocio, previa anotación de su salida en el libro respectivo.

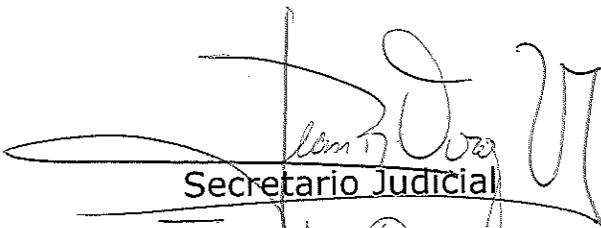
Fundamento de Derecho: artículos 30 y 34 de la Ley 8 de 1982, debidamente reformada, en concordancia con el artículo 495 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO

El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Cuatro (4) de Julio de dos mil veinticinco (2025), a las Diez de la Mañana (10:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jean Carlos Orozco

EDICTO No. 222



Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **ENNERO DMCC** le sigue a **HAI DUONG MARITIME COMPANY LIMITED** y **JASON BULK SHIPPING & TRADING PTE.LTD.**, se ha dictado la siguiente Resolución:

AUTO No.203

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ.-
Panamá, tres (3) de julio de dos mil veinticinco (2025).

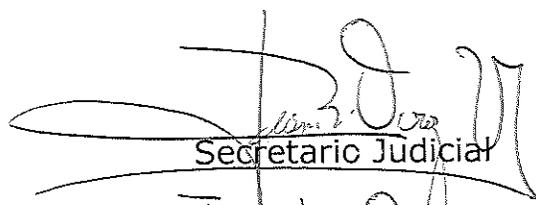
En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN del Auto No.155 de veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se aprobó los gastos del proceso incurridos por la demandada **HAI DUONG MARITIME COMPANY LIMITED** en la suma de **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 15/100 (USD\$10,035.15)**.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO en favor de **HAI DUONG MARITIME COMPANY LIMITED**, representado por la firma forense **MORGAN & MORGAN**, sobre el Certificado de Depósito Judicial No.202000050592 de catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por el Banco Nacional de Panamá por la suma de **DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (USD\$10,000.00)**, hasta la concurrencia de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES CON 00/100 (USD\$9,800.00)**.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez (fdo.) CRISTINA CINIGLIO
El Secretario (fdo.) JEANCARLOS OROZCO

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy, Cuatro (4) de Julio de dos mil veinticinco (2025), a las Diez de la Mañana (10:00a.m.) por el término de cinco (5) días.


Secretario Judicial
Jean Carlos Orozco